



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000078 de 2024



19-02-2024

Radicado ORFEO: 20241130000785

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS, mediante Acuerdo No. 0349 de 28 de noviembre de 2020 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y un (71) empleos en vacancia definitiva de la Unidad de Planeación Minero Energética, mediante Convocatoria No. 1521 de 2020.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva con Código OPEC No. 146397, correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 23 de diciembre de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante comunicado enviado por correo electrónico con radicado UPME No. 20221110221592 de fecha 26 de diciembre de 2022, autorizó a la Unidad de Planeación Minero Energética, el uso directo de la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la Comisión de personal de la UPME a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO con radicado No. 555719893, realizó la solicitud de exclusión del aspirante JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS identi-

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ficado con cedula de ciudadanía No. 79.953.304, quien ocupó la posición número uno (01) de la lista de elegibles; por considerar que: *"No se evidencia experiencia relacionada con el empleo OPEC 146397. La experiencia certificada no se relaciona con el propósito del cargo. El propósito y funciones del cargo competen el uso de herramientas y modelos econométricos para hacer modelación de largo plazo de energéticos. La experiencia certificada no evidencia labores realizadas en el propósito principal y funciones que se requieren para el cargo o que permitan deducir competencia en la modelación de prospectiva, por lo anterior no presenta experiencia profesional relacionada."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el Auto No. 457 de 17 de junio de 2023 *"Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME, respecto del elegible JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad abierto en el Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3."*

Que, dentro del término señalado, el señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS ejerció su derecho a la defensa y contradicción, frente al Auto No. 457 de 17 de junio de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el día 22 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023, *"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 457 del 17 de junio de 2023, respecto a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, en contra del señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, quien integra la lista elegibles conformada mediante la Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022 para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 146397, Modalidad Abierto Proceso de Selección No. 1521 de 2020 – Nación 3"*; resuelve excluir al señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS y recomponer de manera automática la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022.

Que el señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, dentro del término dispuesto, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 14498 del 06 de octubre de 2023 *"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 10646 del 22 de agosto del 2023, mediante la cual se decidió excluir al señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS, de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 19555 del 02 de diciembre de 2022, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, identificado con el Código OPEC 146397, correspondiente al UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME- Proceso de Selección No. 1521 de 2020- Nación 3"*; resuelve NO REPONER y en consecuencia, confirmar en todas sus partes la decisión adoptada mediante la Resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que el señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS presentó acción de tutela frente a las decisiones tomadas por la Comisión Nacional de Servicio Civil anteriormente mencionadas.

Que el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., declaró improcedente el amparo constitucional invocado dentro de la acción de tutela interpuesta por John Alexander Bolaños Barros, con fecha 14 de noviembre de 2023.

Que el 11 de enero de 2024, la UPME remitió vía correo electrónico al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., solicitud para que informara la fecha de ejecutoria del fallo de tutela.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., informó mediante correo electrónico, que el fallo de tutela fue emitido el 11 de noviembre de 2023 (la fecha del fallo corresponde al 14 de noviembre de 2023), y que la misma ya fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Que a partir del día 25 de octubre de 2023 en la plataforma SIMO 4.0 del banco Nacional de lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra en firme la exclusión del señor JOHN ALEXANDER BOLAÑOS BARROS.

Que acuerdo con la recomposición automática de la lista de elegibles, efectuada mediante resolución No. 10646 del 22 de agosto de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.102.381, ocupó la posición número dos (02) de la lista de elegibles de acuerdo a la resolución No. 19555 del 2 de diciembre de 2022 en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que conforme a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética, verificó que el señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.102.381, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, mediante formato de verificación de requisitos mínimos para vinculación de personal, suscrito por el profesional del GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano de fecha 13 de diciembre de 2023, certifica que el señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.102.381, cumple con los requisitos mínimos para ser nombrado el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se adjuntan constancias de verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.102.381.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba del señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.102.381 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.102.381, en el empleo de carrera administrativa Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ubicado en la Subdirección de Demanda de la Unidad de Planeación Minero Energética, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y la UPME deberá tramitar ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

PARAGRAFO: Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente resolución, al señor **MIGUEL ANTONIO CASANOVA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.102.381.

ARTÍCULO 4: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 19-02-2024

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa
Revisó: Laura Patricia hincapié – Liliana Castillo
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Secretaria General